



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia



Al responder cite este número  
OFI11-5830- GCP-0201

Bogotá D.C. viernes, 18 de febrero de 2011

Señor  
**EMILIO JOSE MORA BENAVIDES**

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT10/29878 del 17 de junio de 2010 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado señor Mora:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la visita de verificación al área del proyecto "Autorización temporal lfa-09161" para el contrato no. 643 de 2009 de la alcaldía de Orito, por la antropóloga Carolina Ortiz, contratista del Grupo de Consulta Previa, durante los días 8 y 9 de febrero de 2011 y realizada con anterioridad la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas para el proyecto "Autorización temporal lfa-09161" para el contrato no. 643 de 2009 de la alcaldía de Orito, cuyo objeto es el mejoramiento de la vía que comunica la vereda el Caldero – Bellavista en el municipio de Orito", departamento de Putumayo, demarcado con las siguientes coordenadas.

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
1 - 1	567505.0	1022670.0	SW 78° 23' 34.32"	1058.65 Mts
1 - 2	567262.0	1021633.0	SE 81° 45' 51.77"	76.79 Mts
2 - 3	567281.0	1021709.0	NE 75° 48' 50.89"	30.43 Mts
3 - 4	567297.0	1021796.0	NW 63° 50' 39.35"	220.3 Mts
4 - 5	567350.0	1021906.0	N 51° 20' 16.01"	226.37 Mts
5 - 6	567424.0	1021813.0	NW 55° 58' 4.33"	165.82 Mts
6 - 7	567529.0	1021640.0	SK 15° 30' 31.6"	197.63 Mts
7 - 8	567368.0	1021549.0	SW 44° 20' 49.34"	272.56 Mts
8 - 1	567245.0	1021423.0	NW 77° 28' 4.4"	205.2 Mts

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia



OFI11-5830- GCP-0201

Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**LORENA BOLIVAR HERRERA**  
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Núñez *En*  
Revisó: Andrea Lacouture *Al*  
Aprobó: Lorena Bolívar

EXT10-29878  
T.R.D. 0201.01.01

